



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N.0080

PROCESO: SUCESIÓN

DECISIÓN: ADMISIÓN DEMANDA

RAD: 158374089001-2022-00022-00

DEMANDANTE: JAIRO GARZÓN RODRÍGUEZ

CAUSANTE: MARÍA AURORA RODRÍGUEZ QUIJANO

Tuta, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El suscrito juzgado procede a analizar la viabilidad de la admisión de la demanda de sucesión instaurada por el doctor Edgar Bernardino Chaparro, apoderado de Jairo Garzón Rodríguez.

El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Paipa, mediante auto de fecha del 26 de enero de 2022 procede a remitir al suscrito despacho demanda que correspondió a su despacho, al declarar la falta de competencia, toda vez que según lo establece el Código General del Proceso en su artículo 28 # 12 reza así:

*“Código General del Proceso
Artículo 28. Competencia territorial*

#.12. En los procesos de sucesión será competente el juez del último domicilio del causante en el territorio nacional, y en caso de que a su muerte hubiere tenido varios, el que corresponda al asiento principal de sus negocios.”

En consecuencia, este despacho ve que es competente para conocer del litigio en cuestión e igualmente encuentra que por reunir los requisitos del artículo 82, 84, 487, del Código General del Proceso, el despacho procede a admitirla a trámite.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión intestada de la causante MARÍA AURORA RODRÍGUEZ QUIJANO por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Reconocer a JAIRO GARZÓN RODRÍGUEZ, en su condición, hijo de la señora MARÍA AURORA RODRÍGUEZ QUIJANO causante y quien aceptan la herencia.

TERCERO: NOTIFICAR a José Aristelio Garzón Rodríguez en su condición de Hijo de la Causante MARÍA AURORA RODRÍGUEZ QUIJANO, en los términos establecidos en el artículo 490 del Código General del Proceso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: ORDENAR la notificación, emplazamiento y requerimiento, en forma legal de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de Sucesión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 del 2020

QUINTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para efectos de comunicarle la iniciación de la presente acción sucesoral, para que se sirva informar sobre el estado actual del bien referenciado en cuanto a paz y salvo de impuestos.

SEXTO: Citar y Notificar a José Aristelio Garzón Rodríguez, para informar la iniciación de esta acción y manifiesten si aceptan o repudian la herencia, de conformidad con los parámetros previstos en el artículo 492 del Código General del Proceso.

SEPTIMO: DECRETAR EL EMBARGO de los siguientes tres bienes inmuebles de la sucesión:

1. Lote de terreno, ubicado en la vereda El Tunal del Municipio de Paipa, identificado con folio de matrícula 074-105873 de la Oficina de Registro d Instrumentos Públicos de Duitama, con código catastral 00-01-0001-0084-000.
2. Lotes de terreno, ubicado en la Vereda El Hato del Municipio de Tuta, identificados con el folio de matrícula 070-133400 y 07028370 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, con código catastral número 00-01-001-0085-000

OCTAVO:RECONOCER personería jurídica para actuar a al doctor Edgar Bernardino Chaparro Quijano, igualmente mayor de edad, identificado con C.C. No. 4.190.637, identificado profesionalmente con la T.P. No. 36296 del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.007 Hoy dieciocho (18) de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria